

polígono 18 de la Unidad Vecinal de Absorción de Villaverde, expropiada por el Instituto Nacional de Vivienda, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación entablados por el Abogado del Estado y por «Mata y Compañía, Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 29 de septiembre de 1967, a que este rúlo se refiere, debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Francisco Vital.—Antonio Esteva. Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de marzo de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don José Luis Pérez Arroyo, demandante, representado por el Procurador señor Zapata Díaz, bajo la dirección de Letrado, y la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de mayo de 1966, sobre repercusión de los gastos de urbanización en los compradores de los pisos del polígono Calisaramborda, de Rentería (Guipúzcoa), se ha dictado, el 11 de marzo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Pérez Arroyo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de septiembre de 1966 sobre repercusión de gastos de urbanización a los compradores de los pisos del polígono Calisaramborda, en Rentería, de los cuales fue promotor el recurrente, debemos declarar y declaramos válido y subsistente dicha resolución por estar ajustada a derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olivés.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de marzo de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia, entre «Bordas y Rovira, S. A.», recurrente, representada por el Procurador don Luis Santitas y García Ortega, bajo la dirección del Letrado don Buenaventura Pallisé Prata, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 7 de julio de 1966, sobre nulidad de expediente, se ha dictado, el 12 de marzo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Bordas y Rovira, S. A.», contra Resolución de la Dirección General del Ministerio de la Vivienda de 7 de julio de 1966, que ordenó que se requiriera a dicha Sociedad para que completara la documentación del expediente en el que se solicitó autorización provisional para construir un edificio integrado por 41 viviendas de renta limitada, grupo primero, y 11 locales comerciales, en la calle de Casanovas, números 122, 124 y 126, de la ciudad de Barcelona, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente accidental, José María Cordero.—Juan Becerra.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1969.—P. D., El Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 12.713.—Don José Antonio Valle Ortí contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 31 de diciembre de 1966 sobre multa de 15.000 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de Valencia por irregularidades en las tarifas de garaje.

Pleito número 7.673.—«Carbonífera del Sur, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo sobre ingreso del salario íntegro del productor don Emilio Cobos Sajar, declarado silicótico de primer grado. Ampliado a la de 20 de enero de 1968.

Pleito número 8.599.—«Carbonífera del Sur, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de noviembre de 1967 sobre ingreso del importe de un año de salario de un productor declarado silicótico en primer grado.

Pleito número 12.024.—Doña Concepción Gil Stauffer contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de octubre de 1968 sobre multa impuesta a la recurrente y denegación de licencia de apertura de un guardamuebles por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Pleito número 13.649.—«Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra orden expedida por el Ministerio de Industria en 7 de febrero de 1969 sobre autorización administrativa para instalación de un transformador de energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se

anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de mayo de 1969.—El Secretario Decano.—2.980-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Gracia Castillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 13 de febrero de 1969, que desestimó la reposición entablada contra otra de 14 de diciembre de 1967 sobre